



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 098/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, adoptó la resolución N° 089/2017, en la que dispuso:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL PERSONAL ACADEMICO OCASIONAL NO TITULAR PARA EL PERIODO ACADEMICO 2014-2015, QUE AHORA SE DENOMINARA "INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL PERSONAL ACADEMICO OCASIONAL 1 ", CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION";

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2017, adoptó la resolución N° 098/2017, en la que dispuso:

"ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL 2 PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2017-2018, CON LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL TRANSCURSO DE LA SESION";



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 098/2018

**Que**, mediante Resolución No. RPC-SO-43-No.786-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de noviembre de 2017, reforma el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dentro del cual elimina la figura de docentes ocasionales 1 y 2.

**Que**, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad (...)"

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2018-117-OF de febrero 20 de 2018, suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, Procurador General (S), hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, lo siguiente:

### "BASE LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada el 20 de octubre del 2008 en el Registro Oficial No. 449, cuya última enmienda fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181, de 15 de febrero de 2015, en su parte pertinente expresa:

"Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala aprobado por el Consejo de Educación Superior en RESOL. RPC-SO-48-No.517-2013 de diciembre 18 del 2013, en su parte pertinente indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 098/2018

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

(...) f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad (...)"

### ANTECEDENTES:

1.- Que, mediante Resolución No. 89/2017 emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 24 de febrero de 2017, aprueba el "INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL PERSONAL ACADEMICO OCASIONAL 1".

2.- Que, mediante Resolución No. 98/2017 emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 23 de marzo de 2017, aprueba el "INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL 2 PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2017-2018".

3.- Que, mediante Resolución No. RPC-SO-43-No.786-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de noviembre de 2017, reforma el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dentro del cual elimina la figura de docentes ocasionales 1 y 2.

### PRONUNCIAMIENTO:

De la base legal anteriormente expuesta en concordancia con los antecedentes de hecho, se puede colegir que las Instituciones de Educación Superior Públicas se encuentran en la obligación de regirse por normas jurídicas que se encuentren en armonía con las disposiciones jerárquicamente superiores en base a lo establecido por el artículo 427 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo tanto, al momento de que el Consejo de Educación Superior modifica el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, deroga de manera indirecta al Instructivo para el Proceso de Selección y Contratación del Personal Académico Ocasional 1 y al Instructivo para el Proceso de Selección y Contratación del Personal Académico Ocasional 2 para el Curso de Nivelación Período Académico 2017-2018 de la UTMACH, debido a que no están en congruencia con la normativa superior violentando los principios de jerarquía y de seguridad jurídica establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

En tal virtud, la Procuraduría recomienda al Consejo Universitario, en marco de sus funciones, suprimir el Instructivo para el Proceso de Selección y Contratación del Personal Académico Ocasional 1 y al Instructivo para el Proceso de Selección y Contratación del Personal Académico Ocasional 2 para el Curso de Nivelación Período Académico 2017-2018 de la UTMACH";

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 098/2018

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2018-117-OF, SUSCRITO POR EL ABG. STALIN ELOY RODRÍGUEZ PÉREZ, PROCURADO GENERAL (S) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- DEROGAR EL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL 1; Y, EL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL 2 PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2017-2018 DE LA UTMACH, APROBADOS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO ACADEMICO SUPERIOR MEDIANTE RESOLUCIONES N°. 089/2017 Y 098/2017, DE FECHAS 24 DE FEBRERO Y 23 DE MARZO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.**

### DISPOSICIONES GENERALES.-

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Nivelación y Admisión.**

---

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 21 de febrero de 2018

Machala, 21 de febrero de 2018

  
Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH